

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 0001266 DE 2013

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00205 del 26 de abril 2013 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 del 2000, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que a través de escrito radicado bajo el número 001306 del 22 de Febrero del 2012, la señora ESTHER ATENCIO, entregó a esta Corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, con el objeto de que se revise y haga seguimiento a la A La CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE, del municipio de Soledad. Ubicado este en la calle 25A No. 13-46. De la cual se desprende el concepto técnico N° 0001176 del 26 de noviembre de 2013, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES

La entidad se encuentra distribuida de la siguiente forma. En el primer piso se encuentra el área de urgencia, (actualmente no funciona), el segundo piso cuenta con una sala de espera para la recepción de los pacientes. El área asistencial está constituida por consultorios donde presta los servicios de consulta externa, ginecología obstetricia, fisioterapia y nutrición, laboratorio clínico, toma de muestra (actualmente no funciona), cuarto de rayos x , área de almacenamiento para la recolección de residuos no peligrosos (ordinarios) y peligrosos (infeccioso).

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos de la Clínica Oriental del Caribe, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A. ESP, con una frecuencia de recolección de cuatro (4) veces por semana por una cantidad aproximada a 75 kilos/semana.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa TRIPLE A S.A E.S.P. con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

En cuanto a los medicamentos vencidos son recogidos por la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A. E.S.P. Con una frecuencia de recolección de cada tres años.

LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE, aportó los recibos de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A. ESP, donde demuestra que la entidad genera aproximadamente 300kg/mes, con relación a los registros de generadores de residuos peligrosos.

LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE, cuenta con el PGIRHS, en el cual se esta desarrollando las actividades consignadas en este en cuanto a la implementación del

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

AUTO N° 0001266 DE 2013

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE”**

mismo, desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo, sanitaria ambiental, según información verificada con las actas del comité y de capacitación.

LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE, realiza caracterización a los residuos generados a la entidad y utiliza los recipientes adecuados según el código de colores, realizando una apropiada segregación en la fuente.

Los residuos corto punzante, se dispone en guardianes y se desactivan con hipoclorito de sodio antes de ser entregado a la empresa especializada. En cuanto a los residuos anatomopatológicos, son desactivados con formol y los biosanitarios, residuos químicos reactivos también son desactivados con hipoclorito de sodio.

Los residuos químicos reactivos (reveladores y fijadores), generados en el servicio de Rayos X, son desactivados con hipoclorito de sodio, para ser entregado a la empresa EUROMETAL.

La entidad cuenta con las demarcaciones adecuada, la ruta interna para la recolección de residuos ordinarios y residuos peligrosos, sin embargo no tiene elaborado el diagrama de flujo de residuos.

La entidad cuenta con un almacenamiento central y separado para los residuos hospitalarios y ordinarios de uso exclusivo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, ellos tienen ellos tienen las siguientes características

- Área de acceso restringido
- Paredes y pisos son los adecuados
- Protegido de agua lluvias y roedores
- Separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos
- Cuarto separado por tipo de residuos.
- Acometida de agua drenaje para el lavado.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza, descarga de sanitarios y los procesos que se genera en la entidad las cuales son vertidas a la planta subterránea de tratamientos de aguas residuales que posee la entidad, con su previa desactivación.

Con el fin de garantizar el cumplimiento el PGIRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares y realizar los ajustes pertinentes. La Clínica Oriental del Caribe en la actualidad no lleva el control de los registros de los formatos RH1, por lo tanto no está manejando los indicadores de Gestión Interna.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la clínica es suministrada por la empresa TRIPLE A. S.A. ESP.

Revisión del PGIRHS Presentado por la CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 0001266 DE 2013

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE”**

OBJETIVOS GENERAL Y OBJETIVO ESPECIFICO: El documento describe en un ítem el objetivo general, y en los objetivos específicos el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas desarrollar.

INFORMACION GENERAL: En el documento se encuentra simplificada mente puntos relevantes en cuanto a la ubicación de la sede de la institución, diagnostico ambiental, plan de contingencia, rutas de evacuación.

GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL: Según el documento el grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria. El cual fue creado por la entidad y está encargado de:

- ✓ Formular el compromiso institucional sanitario y ambiental.
- ✓ Gestionar el presupuesto para la ejecución del plan.
- ✓ Velar por la ejecución del PGIRHS, estableciendo instrumento de seguimiento y control.
- ✓ Elaborar informe y reporte a las autoridades de vigilancia y control. La periodicidad de los reportes deberá ser concertada con la autoridad competente y debe hacer parte del cronograma de ejecución del PGIRHS.
- ✓ Diseñar el PGIRHS, componente interno.

PROGRAMA DE EDUCACION Y FORMACION: El documento efectúa constantemente procesos de capacitación en el tema relacionado con el manejo de los residuos hospitalarios peligrosos dirigido al recurso humano que labora en la IPS.

DIAGNOSTICO AMBIENTAL: Según el documento este ítem es parte importante para la elaboración del PGIRHS, ya que se realizo con base al cumplimiento de la normatividad vigente sobre los diferentes temas.

SEGREGACION EN LA FUENTE: La base fundamental la segregación de fuente es una adecuada gestión de residuos y consiste en la separación selectiva inicial de los residuos procedentes de cada uno de las fuentes determinada dándose a una cadena de actividades y procesos cuya eficiencia depende de la adecuada clasificación de los residuos.

MOVIMIENTO DE LOS RESIDUOS: Los movimientos de los residuos especifica la ruta que estandariza a la Clínica oriental Del Caribe-. Los movimientos de los residuos dentro la IPS, según el diagnostico se encontró la necesidad de ampliar el número de recipientes y cambiar algunos, ya que se encuentran deteriorados y con características que no corresponden con la norma.

ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS: La entidad cuenta con un área de almacenamiento temporal, como medida para contrarrestar los inconvenientes que se presentan en el momento de la readecuación del área de almacenamiento central, la IPS diseñara un Plan de Contingencia acorde a la Resolución 1164 de 2002. La área de almacenamiento de la Clínica cuenta con lo siguiente:

- Pisos y paredes lavables.
- Desagües
- Protección contra roedores y vectores

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

AUTO N° N° 0 0 0 1 2 6 6 DE 2013

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE”**

- Señalización
- Tanques debidamente señalizados con el tipo de residuos que contiene.
- Equipo de extinción de incendios.

SELECCIÓN DE TECNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION POR CLASE DE RESIDUOS: Los residuos peligrosos y no peligrosos son depositados en sus respectivas bolsas y luego son llevados al almacenamiento temporal de los residuos donde serán evacuados y entregado a sus empresas correspondientes.

MANEJO DE AFLUENTES LIQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFERICAS: Según el documento la entidad no realiza ningún tipo de procedimiento que genera emisiones atmosféricas, por lo tanto el ítem no aplica a esta entidad.

PLAN DE CONTIGENCIA: Tiene como objetivo prevenir cualquier contingencia que pueda presentarse en todo lo que tuviera que ver en cuanto al manejo de los residuos hospitalarios al igual que evitar accidentes por la manipulación de residuos infecciosos.

INDICADORES DE GESTION INTERNA: Con el fin de establecer los resultados obtenidos en la gestión interna de residuos provenientes de la IPS y pendientes del mejoramiento continuo, se estimaran mensualmente los siguientes indicadores, los cuales se deben consignar en el formulario RH1, recomendado por el manual de procedimiento para la gestión integral de Residuos hospitalarios y similares, el cual fue adoptado mediante la resolución 1164 del 2002.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: La entidad hace una relación de las actividades para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

COSTOS DEL PLAN: La entidad determina el costo individual y total de las actividades para la ejecución del Plan para un buen desarrollo del mismo.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE de soledad y revisado el PGIRHS, se puede concluir:

- ❖ La entidad, cuentan con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 del 2002 modificado por el decreto 1669 de 2002, de igual forma el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el manual de procedimiento para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 del 2002 y los términos de referencia para la elaboración del mismo
- ❖ La entidad maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente, utiliza guardianes para la recolección de los residuos corto punzante en el área de laboratorio y en el área de toma de muestras.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

AUTO N° N° 0 0 0 1 2 6 6 DE 2013

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE”**

- ❖ Los cuartos de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el manual de procedimientos para los residuos hospitalarios numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 de 2002.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La entidad deberá realizar las caracterizaciones de los residuos líquidos para establecer si cumple con lo establecido en la norma.

Permiso de Concesión de Agua : No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. ESP.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE, mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados por el manejo de los residuos sólidos productos de la actividad de prestación de servicios de primer nivel, sin embargo se hace necesario realizar una serie de requerimientos con base en las siguientes normas:

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 del 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 1669 del 2002, define que las Autoridades Ambientales, controlaran y vigilaran la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente Decreto y demás normas vigentes.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005, señala las obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la Ley, en el marco de la gestión integral de los Residuos o Desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior deberá estar disponible para cuando este realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que el Artículo 2 del Decreto 2676 del 2000, modificado por el artículo 1 del Decreto 1669 del 2002, y el artículo 1° Decreto 4126 de 2005, manifiesta que "las personas naturales, o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales, e igualmente a los que generen identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporte, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transforme, traten o dispongan finalmente los residuos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 0001266 DE 2013

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE”**

hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo o instalaciones relacionadas con:

- a. Prestación de Servicios de Salud, incluida las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnósticos, tratamientos y rehabilitación;
- b. La docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres;
- c. Bioterios y laboratorios de Biotecnologías;
- d. Actividades de tanatopraxia, autopsias o de preparación de cadáveres;
- e. Consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis, y zoológicos;
- f. Planta de beneficios de animales bovinos, caprinos, porcinos, equinos y de aves”.

Dada entonces las precedentes consideraciones, la gerente de gestión ambiental de esta corporación.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE, Identificada con Nit No.900381675-1 y localizada en la calle 25A No.13-46 en soledad Atlántico, representado legalmente por ESTHER ATENCIO o quién haga las veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que en periodo máximo de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Deberá presentar copia de los tres (3) últimos recibos de recolección, y actas de incineración, donde certifiquen los meses recolectados por la empresa su volumen, contrato vigente, suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada esta información deberá seguir enviando trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
2. Presentar Las actas de las reuniones del comité, programas de capacitación, cronogramas de actividades y los avances desarrollados en las capacitaciones del personal que labora en la entidad.
3. Presentar el respectivo certificado de Representacion Legal, expedida por la Camara de Comercio.
4. Debera presentar copia del contrato y copia de los 3 últimos recibos de recolección de los fijadores, reveladores y las placas dañadas o desechas en el area de rayos x, por la empresa prestadora de servicio EUROMETAL.
5. Debera solicitar la inscripción en el registro de los Generadores de los Residuos o Desechos peligrosos, RESPEL. Debido a que contempla el almacenamiento de 12 kilogramos o mas kilogramos de residuos peligrosos que presenten cualquier otra características de peligrosidad, deberá contar con un proyecto previamente aprobado por la autoridad sanitaria. Asi como lo establece el parágrafo 1° del articulo 28 del Decreto 4741 de 2005.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 0001266 DE 2013

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE”**

6. Debera hacer la desactivacion a los residuos anatomopatologicos con formol refrigerado y se deberá disponer en bolsas a prueba de goteo y llevados al area de almacenamiento con sus respectivas refrigeración.

7. La clínica debe llevar un control microbiológico al area de almacenamiento con el fin de evaluar los procedimientos de desactivación y adoptar medidas sanitarias. Y deberá estar libre de elementos contaminantes, con el fin de evitar una contaminación cruzada.

8. La clínica deberá elaborar un diagrama de flujo de los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos, sobre el esquema de distribucion de las areas de la entidad identificando las rutas internas de transporte y en cada lugar de generación de los residuos.

9. Realizar el debido manejo de de los indicadores de gestión interna a la institución para que diligencie los registro de generación de los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos, y el reporte salud ocupacional, de acuerdo con los siguientes formularios:

- **Formato RH1:** El generador deberá consignar diariamente el tipo y cantidad de residuos, peso y unidades, que entrega al prestador del servicio especial de aseo.
- **Formato RHPS:** La empresa prestadora del servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea quien realiza la actividad, deben llenar diariamente el formulario RHPS, la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato.

Estos formularios se deben diligenciar diariamente, realizando el consolidado mensual el cual será presentado semestralmente a la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico CRA. La entidad determinara los indicadores de gestión interna, indicadores de destinación, indicadores de capacitación, indicadores de beneficios, indicadores estadísticos de accidentalidad.

10. Realizar caracterizaciones de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5 y DQO, solidos suspendidos, Solidos totales, pH, temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml. NMP de Coliformes totales100/ml, Temperatura y Caudal. Estos parámetros están contemplados en el decreto 3930/2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alicuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, a la planta subterránea antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.

11. La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acredita por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

AUTO N° 0001266 DE 2013

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE"**

a) Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico CRA, para su respectiva evaluación.

b) En lo que respecta el caudal se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se debe presentar los resultados, comparación de esto con la norma ambiental vigente.

c) Debera informar a la Corporacion de la fecha de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que se le asigne un funcionario para que supervise la realización del protocolo correspondiente.

SEGUNDO: El concepto técnico N° 0001176 del 26 de noviembre del 2013, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto administrativo, al interesado o apoderado debidamente constituido, de conformidad a los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **27 DIC. 2013**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C).